

Expediente No. CCAS- 042-22
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL
Municipio de Aldana

RESOLUCIÓN No. 015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 2811 DE 1974, DECRETO 1076 DE 2015, RESOLUCION No. 1149 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 600 del 21 de septiembre de 2022**, dentro del Expediente **CCAS-042-22**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de “CORPONARIÑO” otorgó una concesión de aguas a nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL**, identificada con NIT 899999059-3, representada por el señor **ALVARO JAVIER FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.065.432 de Túquerres (N), o quien haga sus veces, para **ABASTECIMIENTO DOMÉSTICO**, con un caudal de agua en la cantidad de CERO PUNTO CUARENTA LITROS POR SEGUNDO (0.40) L.P.S., equivalente al 47.61% del caudal aforado proveniente de la fuente de agua subterránea a través del denominado POZO AEROPUERTO SAN LUIS, ubicado en la vereda San Luis del Municipio de Aldana, sobre las coordenadas: X= 0933223, Y = 0586539, H= 2.986 m.s.n.m.

Que mediante oficio radicado interno No. 5649 del 24 de julio de 2025, la señora **OLGA DE JESÚS POTOSÍ CABRERA**, identificada Cédula de Ciudadanía No. 52.478.981 Expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Aeroportuario II código 1 grado 17 del aeropuerto de Ipiales de la Dirección Regional Aeronáutica Occidente de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, titular de la concesión de aguas numerada bajo expediente CCAS-042-22, solicita el cambio de uso y modificación al caudal, a la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 600 del 21 de septiembre de 2022.

Que los Actos Administrativos, pueden ser modificados y revocados, siempre que se trate de aspectos de forma o por petición escrita del titular como es el caso que nos ocupa, referente al expediente **CCAS-042-22**, por lo tanto, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de “CORPONARIÑO” emitió el **concepto técnico No. 12 del 19 de enero de 2026**, mediante el cual se conceptúa:

“(…)

INTRODUCCIÓN

En atención a la solicitud de modificación del uso de Aguas en la respectiva concesión de aguas presentada por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - Aeropuerto San Luis del Municipio de Aldana, Nit 899999059-3, legalmente representada por la señora Olga de Jesús Potosí Cabrera, identificada Cédula de Ciudadanía No. 52.478.981 Expedida en Bogotá D.C., el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO Centro Ambiental Sur, realizó Visita Ocular a la fuente de agua de uso público subterránea denominada POZO AEROPUERTO SAN LUIS, el día 13 de Enero de 2026; fuente ubicada en la vereda San Luis, Municipio de Aldana, logrando determinarse lo siguiente:

LOCALIZACION:

La fuente de agua de uso público subterránea POZO AEROPUERTO SAN LUIS se localiza en la Vereda San Luis, municipio de Aldana, Departamento de Nariño en las siguientes coordenadas: X = 0933223, Y = 0586539, H= 2.986 m.s.n.m.

SITUACION ENCONTRADA:

1. El POZO AEROPUERTO SAN LUIS es una fuente subterránea de uso público que dispone de un caudal de CERO PUNTO OCHENTA Y CUATRO LITROS POR SEGUNDO (0.84 L/s) y está ubicada en la vereda San Luis, en el Municipio de Aldana.
2. La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil – Aeropuerto San Luis dispone de una concesión de aguas para ABASTECIMIENTO DOMESTICO, que le autoriza un caudal de 0.40 L/s. Expediente CCAS 042/22. Resolución No. 600 de fecha 21 de septiembre de 2022.
3. Teniendo en cuenta el uso autorizado en contraste con los requerimientos del sistema de aprovechamiento en la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil – Aeropuerto San Luis mediante escrito – radicado No. 423 de fecha 04-12-25 solicita a CORPONARIÑO LA MODIFICACION DEL USO en la respectiva resolución de concesión de aguas No. 600 de fecha 21 de septiembre de 2022, pidiendo que se incluya el uso industrial.
5. El recurso, según la solicitud, además del ABASTECIMIENTO DOMÉSTICO es requerido para para cubrir requerimientos de tipo INDUSTRIAL como usos potenciales en la unidad administrativa especial - Aeropuerto San Luis – vereda San Luis, municipio de Aldana.
6. Se evidencia que en el área del aeropuerto San Luis se están y/o van a realizarse a efecto: la construcción de nueva edificación – terminal de pasajeros, torre de control; base de salvamento y extinción de incendios; mejora de plataforma de estacionamiento y, vías de acceso y parqueaderos para lo cual se requiere un caudal de agua que abastezca este requerimiento de tipo industrial sin diezmar el caudal requerido para uso doméstico que se realiza en la misma unidad administrativa aeroportuaria..
7. Durante la visita ocular y en el trámite adelantado para la concesión de aguas no se ha presentado oposición alguna, por parte de comunidad y/o particular que manifieste afectarse por lo solicitado
8. La diligencia se desarrolló en presencia de los ingenieros Andrés Rosero y Melisa Muñoz.

A. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

En la diligencia se verifica la disposición de concesión de aguas por parte de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil – Aeropuerto San Luis, en un caudal de 0.40 L/s., con el cual se abastece el requerimiento de tipo doméstico. En la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil – Aeropuerto San Luis se requiere un caudal del agua para cubrir requerimientos de tipo industrial para las obras y/o actividades en ejecución: la construcción de nueva edificación terminal de pasajeros, torre de control; base de salvamento y extinción de incendios; mejora de plataforma de estacionamiento y, vías de acceso y parqueaderos; en la resolución de esta solicitud es recomendable distribuir el caudal de la fuente sin interferir el uso y normal abastecimiento del requerimiento de tipo doméstico por lo que se recomienda ampliar el caudal y otorgar uno que permita abastecer el requerimiento de tipo industrial lo cual es muy posible dada la existencia de caudal en la fuente al disponer de 0.84 L/s de los cuales se tiene concesionado únicamente 0.40 L/s.

MARCO LEGAL

Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 – Artículo 121, Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO TÉCNICO

Con base en el anterior informe técnico, el suscrito funcionario de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, conceptúa que no existen inconveniente de tipo técnico para que CORPONARIÑO autorice la AMPLIACIÓN DE CAUDAL Y MODIFICACION DEL USO E INCLUYA EL USO INDUSTRIAL en la concesión de aguas subterráneas según resolución No. 600 de fecha 21 de Septiembre de 2022 otorgada a nombre de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, Nit No. 899999059-3, Representada Legalmente por la señora Olga de Jesús Cabrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.478.981 expedida en Bogotá D.C.

Se solicita Modificar el contenido del primer párrafo y numeral 1 del concepto técnico 203 del 19 de agosto de 2022 y los artículos 1 y 2 de la Resolución de concesión de aguas No. 600 de fecha 21 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR una concesión de aguas a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, persona jurídica con NIT 899999059-3, legalmente representada por la señora Olga de Jesús Potosí Cabrera con cedula 52.478.981 de Bogotá (DC), un caudal de **CERO PUNTO SESENTA LITROS POR SEGUNDO (0.60 L/S)** equivalente al 71.42 % del caudal de la fuente subterránea denominada **POZO AREOPUERTO SAN LUIS** estimada en 0.84 L/S ubicada en la Vereda San Luis, jurisdicción del Municipio Aldana, sobre las coordenadas: X = 0933223, Y = 0586539, H= 2.986 m.s.n.m

ARTICULO SEGUNDO: El caudal a conceder será **CERO PUNTO SESENTA LITROS POR SEGUNDO (0.60 L/S)** equivalente al 71.42 % del caudal de la fuente subterránea denominada **POZO AREOPUERTO SAN LUIS** estimada en 0.84 L/S; un caudal de **CERO PUNTO CUARENTA LITROS POR SEGUNDO (0.40 L/S)** correspondientes al 47.61 % de caudal total otorgado para uso **DOMÉSTICO** en las instalaciones del Aeropuerto San Luis del Municipio de Aldana y de **CERO PUNTO VEINTE LITROS POR SEGUNDO (0.20 L/S)** correspondientes al 23.8% de caudal total otorgado para uso **INDUSTRIAL** en las obras y/o actividades en ejecución: la construcción de nueva edificación – terminal de pasajeros, torre de control; base de salvamento y extinción de incendios; mejora de plataforma de estacionamiento y, vías de acceso y parqueaderos del Aeropuerto San Luis de Aldana. Esta legalización se autoriza limitándola al caudal disponible y teniendo en cuenta los demás usos y reservas que se deben mantener el caudal ecológico u otras necesidades futuras previstas.

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 600 del 21 de septiembre de 2022. siguen sin modificación alguna y continúan vigentes.”

FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. *Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.* (Negrita y Subrayado fuera del texto).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las anteriores consideraciones y acogiendo las disposiciones del Concepto técnico **No. 12 del 219 de enero de 2026**, el cual se acatará en su integridad, la Oficina Jurídica considera pertinente acceder a la solicitud antes expuesta, y por consiguiente modificar los artículos Primero y segundo de la **Resolución No. 600 del 21 de septiembre de 2022**.

Por lo anterior, se procede a la modificación de la Resolución **No 024 de fecha 31 de enero de 2022** en su Artículo Séptimo, de conformidad con la parte motiva de la presente.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Modificar la **Resolución No. 600 del 21 de septiembre de 2022**, en sus artículos primero y segundo, los cuales quedarán así:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR una concesión de aguas a nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, identificada con NIT 899999059-3, con un caudal de **CERO PUNTO SESENTA LITROS POR**

SEGUNDO (0.60 L/S) equivalente al 71.42 % del caudal de la fuente subterránea denominada **POZO AREOPUERTO SAN LUIS** estimada en 0.84 L/S ubicada en la Vereda San Luis, jurisdicción del Municipio Aldana, sobre las coordenadas: X = 0933223, Y = 0586539, H= 2.986 m.s.n.m

ARTICULO SEGUNDO: El caudal a conceder será **CERO PUNTO SESENTA LITROS POR SEGUNDO (0.60 L/S)** equivalente al 71.42 % del caudal de la fuente subterránea denominada **POZO AREOPUERTO SAN LUIS** estimada en 0.84 L/S; el cual será distribuido así: un caudal de **CERO PUNTO CUARENTA LITROS POR SEGUNDO (0.40 L/S)** correspondientes al 47.61 % de caudal total otorgado para uso **DOMÉSTICO** en las instalaciones del Aeropuerto San Luis del Municipio de Aldana y de **CERO PUNTO VEINTE LITROS POR SEGUNDO (0.20 L/S)** correspondientes al 23.8% de caudal total otorgado para uso **INDUSTRIAL** en las obras y/o actividades en ejecución: **la construcción de nueva edificación – terminal de pasajeros, torre de control; base de salvamento y extinción de incendios; mejora de plataforma de estacionamiento y, vías de acceso y parqueaderos del Aeropuerto San Luis de Aldana.** Esta legalización se autoriza limitándola al caudal disponible y teniendo en cuenta los demás usos y reservas que se deben mantener el caudal ecológico u otras necesidades futuras previstas.

ARTICULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones de la **Resolución No. 600 del 21 de septiembre de 2022**, que no sean contrarias a la presente continúan vigente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser radicado en el siguiente correo electrónico archivocorpoayc@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO. – De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La presente providencia rige a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

San Juan de Pasto, 02 DE FEBRERO DEL 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JERSON JAIRÓ ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Proyectó: Diana Portilla 
Profesional Universitario